NIT. 900.496.721-5

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Los suscritos **JUAN PABLO VILLA RONDAN,** mayor de edad, vecino de la ciudad de bello, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.336.740, obrando en nombre y representación de la sociedad comercial legalmente constituida denominada **ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** con NIT 900496721-5, de una parte denominada **El Cedente**; y de la otra **LUIS HERNANDO HENAO GUZMAN**, también mayor, vecino de la ciudad de Medellín (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número 98.682.386, obrando en nombre y representación Propia, en adelante denominado **El Cesionario**, hemos celebrado el presente contrato previas las siguientes consideraciones, y debido a que el Ing. **LUIS HERNANDO HENAO GUZMAN** es el encargado de dicha interventoría.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fecha 02 de febrero de 2026 **EL CEDENTE, ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** suscribió con el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA NIT 800.022.791-7.**,** (en adelante denominado contratante) el contrato de obra N° SA-SF 007 DE 2025 cuyo objeto es "INTERVENTORIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PLACA POLIDEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO."

SEGUNDA. El Valor total cedida es la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS Y NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($251.232.445,98)**,** y se pagará, de conformidad con los términos del contrato citado en la consideración Primera anterior.

TERCERA. Por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, EL CONTRATISTA/ CEDENTE desea ceder el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los derechos económicos y sus adiciones si las hubiera, mas no las obligaciones a LUIS HERNANDO HENAO GUZMAN y ésta último está interesado en aceptar la cesión.

CUARTA. Los representantes de ambas partes manifiestan tener capacidad suficiente para obligar a las sociedades representadas en este acuerdo.

De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

NIT. 900.496.721-5

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva a **LUIS HERNANDO HENAO GUZMAN,** por medio del presente documento el 100% de sus derechos económicos, mas no las obligaciones contenidas en el Contrato Cedido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los derechos económicos cedidos corresponden a la venta de bienes válidamente contratados y que el CEDENTE se compromete a ejecutar en tiempo y forma de conformidad con el Contrato Cedido

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas que EL CONTRATISTA CEDENTE emita y radique ante MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA NIT 800.022.791-7, para su respectivo pago serán endosadas a favor de CESIONARIO si este lo requiriere.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El CEDENTE declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. En todo caso, el CEDENTE acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

CLÁUSULA TERCERA. INSTRUCCIÓN DE PAGO: EL CONTRATISTA CEDENTE se compromete a notificar al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA NIT 800.022.791-7, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha del presente documento, con el fin de que autorice el pago directamente a **LUIS HERNANDO HENAO GUZMAN,** con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente cuenta bancaria: **BANCO BOGOTA cuenta de ahorros 497119701** registrada a nombre de **LUIS HERNANDO HENAO GUZMÁN** con CC **98.682.386**, El monto total para consignar en esta cuenta es el valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS Y NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($251.232.445,98),** y sus adiciones su hubieran**,** El aviso de que trata la presente cláusula deberá incluir copia del presente contrato de cesión con el fin de que **ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**. de cumplimiento a cada uno de los pagos tal como se prevé en el parágrafo primero siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: **Procedimiento para el pago al Cesionario:** De cada factura que El cedente presente al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO -

ANTIOQUIA NIT 800.022.791-7 o ejecución de las obligaciones contenidas contrato N° SA-SF 007 DE 2025 ya citada, El cedente se compromete a dar aviso dentro de los tres días siguientes a la radicación de la factura, a El Cesionario enviando copia de la respectiva factura y dará aviso a La Entidad para que el 100% de su valor sea pagado directamente al Cesionario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por alguna razón, a pesar de la notificación que se le haga sobre la cesión, La Entidad llegare a realizar alguno de estos pagos al CEDENTE este último deberá en un término no mayor de cinco (5) días calendario, reembolsar dichas sumas de dinero a la cuenta de ahorros de Banco Bogotá N. **497119701** registrada a nombre de **LUIS HERNANDO HENAO GUZMÁN** con **CC 98.682.386.** a la cuenta de ahorros descrita en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN: EL CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en el Contrato Cedido. Por consiguiente, con la suscripción de este documento EL CESIONARIO adquiere todos los derechos que de él se derivan.

CLÁUSULA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, EL CESIONARIO podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del CEDENTE

CLÁUSULA SEXTA. MODIFICACIONES: EL CEDENTE no podrá hacer cambios o modificaciones al Contrato Cedido o a las obligaciones cedidas, sin previo consentimiento expreso y escrito del CESIONARIO.

CLAUSULA SÉPTIMA. VALIDEZ DOCUMENTAL, LEGAL Y FINANCIERA. Luego de enviado este contrato al MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA NIT 800.022.791-7., para su debida notificación, este tomara total validez al momento de recibir la autorización por dicha entidad. Esta autorización emitida debe ser enviada desde el correo institucional de la entidad al correo del CEDENTE almadisenoyconstruccion@gmail.com y al correo del CESIONARIO luishhenao@yahoo.es , además de ser entregada de manera física con firma original una copia de dicha autorización. A la solicitud de autorización se anexa, la copia de la cedula de las partes y el certificado bancario del CESIONARIO en donde se indica la cuenta a la cual se realizarán los pagos.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

NIT. 900.496.721-5

Para constancia, se suscribe en la ciudad Medellín, a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026) en un ejemplar del mismo tenor.

EL CEDENTE	**EL CESIONARIO**
ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	**LUIS HERNANDO HENAO GUZMAN**
JUAN PABLO VILLA RONDAN	**98.682.386**
C.C. **71.336.740**	
Representante legal	

